



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 5 7

(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 7°, 21° y 24° del artículo 12 contenido en el Decreto 219 de 2004, el Decreto 868 de 2019 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Escuela Superior de Administración Pública, expidió la Resolución No. 1049 del 19 de agosto de 2020, *“Por la cual se convoca y se definen las reglas del proceso de selección de profesionales que participarán en los equipos de asistencia técnica y administrativa, durante la vigencia 2020, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Académico y Territorial de la ESAP”*.

Que la resolución en comento, fijó en su artículo tercero la *“oferta de plazas para la vinculación de profesionales mediante un contrato de prestación de servicios por ubicación geográfica”*.

Que es necesario modificar el artículo tercero de la resolución *ibídem*, en el sentido de adicionar una plaza para el perfil de Profesional con mínimo un año de experiencia del Nodo CETAP San Andrés Islas de la Territorial Bolívar y una plaza para el perfil Profesional Especializado en el Nodo CETAP de Florida de la Territorial Valle del Cauca.

Que la resolución *ibídem* fijó en su artículo cuarto, los requisitos mínimos de los perfiles requeridos para participar en el proceso de selección, estableciendo los Núcleos Básicos de Conocimiento al que deben pertenecer los aspirantes.

Que con el fin de permitir el acceso a un mayor número de aspirantes para los diferentes perfiles ofertados según las temáticas publicadas, es necesario modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020, adicionando el NBC Contaduría Pública y el NBC Filosofía, Teología y Afines.

Que ante los ajustes antes mencionados, es necesario modificar el cronograma del proceso convocado mediante la resolución *ibídem*.

Que el párrafo del artículo sexto de la resolución precitada señala que la misma *“(…) podrá ser modificada por la ESAP antes de la fecha de las inscripciones, y su divulgación se hará en los mismos medios y términos utilizados para divulgar la presente (…)”*.

En mérito de lo expuesto,



(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al artículo tercero de la Resolución No. 1049 del 19 de agosto de 2020, una plaza de Profesional con mínimo un año de experiencia en el Nodo CETAP San Andrés Islas de la Territorial Bolívar y una plaza de Profesional Especializado en el Nodo CETAP de Florida de la Territorial Valle del Cauca, así:

“ARTÍCULO TERCERO. Oferta de plazas para la vinculación de profesionales mediante un contrato de prestación de servicios por ubicación geográfica. La selección de profesionales tendrá en cuenta la oferta de plazas, por ubicación geográfica, de conformidad con el Programa de Fortalecimiento Académico y Territorial, teniendo en cuenta la Sede Central, las Direcciones Territoriales y los Centros Territoriales de Administración Pública – CETAP Nodos, según se detalla a continuación:

OFERTA DE PLAZAS POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y TEMÁTICA

(...)

TERRITORIAL BOLÍVAR

Equipos Nodos CETAP	Perfil	Plazas	Temática de fortalecimiento
San Andrés Islas	Profesional con mínimo un año de experiencia	1	Gestión del Riesgo

TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

Equipos Nodos CETAP	Perfil	Plazas	Temática de fortalecimiento
Florida	Profesional Especializado	1	Finanzas Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 1049 del 19 de agosto de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará de la siguiente manera:

(...) “Requisitos mínimos por perfil requerido. Los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes, para participar en este proceso de selección son los siguientes:

1. Líder de Desarrollo Territorial



(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

- *Título de pregrado expedido por la ESAP o por una Institución de Educación Superior diferente a la ESAP. En este último caso, el aspirante deberá pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería Industrial y afines; Geología y otros programas de ciencias naturales; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología; Sociología, trabajo social y afines; Arquitectura y Afines; Contaduría Pública; Filosofía, Teología y Afines.*
- *Título de Posgrado expedido por la ESAP o por una institución de Educación Superior diferente a la ESAP en gobierno y asuntos públicos; en economía y/o desarrollo económico; planificación del desarrollo urbano y regional; ordenamiento territorial; gestión ambiental; demografía; geografía; geología; prevención y gestión de riesgos; ingeniería catastral; gestión cultural.*
- *Tener mínimo seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales, tres (3) años deben ser de experiencia profesional relacionada con la temática que seleccione; tres (3) años de experiencia profesional y/o docente en instituciones de educación superior universitaria.*

2. Experto de Desarrollo Territorial

- *Título de pregrado expedido por la ESAP o por una Institución de Educación Superior diferente a la ESAP. En este último caso deberá pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería Industrial y afines; Geología y otros programas de ciencias naturales; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología; sociología, trabajo social y afines; Arquitectura y Afines; Contaduría Pública; Filosofía, Teología y Afines.*
- *Título de Posgrado expedido por la ESAP o por una institución de Educación Superior diferente a la ESAP en gobierno y asuntos públicos; en economía y/o desarrollo económico; planificación del desarrollo urbano y regional; ordenamiento territorial; gestión ambiental; demografía; geografía; geología; prevención y gestión de riesgos; ingeniería catastral; gestión cultural.*
- *Tener mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, de los cuales, dos (2) años deben ser de experiencia profesional relacionada con la temática que seleccione; tres (3) años de experiencia profesional y/o docente en instituciones de educación superior universitaria.*

3. Profesional Primer contrato de prestación de servicios.



(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

- *Título de pregrado expedido entre el 2018 y el 2020, por la ESAP o por una Institución de Educación Superior diferente a la ESAP. En este último caso deberá pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Industrial y afines; Geología y otros programas de ciencias naturales; Arquitectura y Afines; Contaduría Pública; Filosofía, Teología y Afines.*

4. Profesional con mínimo un año de experiencia

- *Título de pregrado expedido por la ESAP o por una Institución de Educación Superior diferente a la ESAP. En este último caso deberá pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería Industrial y afines; Geología y otros programas de ciencias naturales; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología; sociología, trabajo social y afines; Arquitectura y Afines; Contaduría Pública; Filosofía, Teología y Afines.*
- *Tener mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada y/o docente en instituciones de educación superior universitaria, relacionada con la temática que seleccione.*

5. Profesional con Posgrado

- *Título de pregrado expedido por la ESAP o por una Institución de Educación Superior diferente a la ESAP. En este último caso deberá pertenecer a alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento (NBC): Administración; Economía; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería administrativa y afines; Ingeniería Agrícola, forestal y afines; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Agronómica, pecuaria y afines; Ingeniería Industrial y afines; Geología y otros programas de ciencias naturales; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología; Sociología, trabajo social y afines; Arquitectura y Afines; Contaduría Pública; Filosofía, Teología y Afines.*
- *Título de Posgrado expedido por la ESAP o por una institución de Educación Superior diferente a la ESAP en gobierno y asuntos públicos; en economía y/o desarrollo económico; planificación del desarrollo urbano y regional; ordenamiento territorial; gestión ambiental; demografía; geografía; geología; prevención y gestión de riesgos; ingeniería catastral; gestión cultural.*
- *Tener mínimo dos (2) años de experiencia profesional relacionada o docente en la temática seleccionada.*



(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

Parágrafo 1. Los aspirantes deberán cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano(a) mayor de edad.
- Tener tarjeta profesional vigente (solo para profesiones en las que aplique según normatividad vigente); los aspirantes al perfil de Profesional - primer contrato de prestación de servicios pueden adjuntar el certificado de documento en trámite.
- No tener contrato de prestación de servicios o vinculación laboral con entidad pública o privada.
- Adjuntar en PDF la declaración juramentada publicada en la plataforma de concursos, debidamente diligenciada y firmada.

Parágrafo 2. El aspirante sólo podrá realizar una (1) postulación para un perfil, una ubicación geográfica y una temática, para el presente proceso de selección.

Parágrafo 3. Los aspirantes que hayan aprobado todas las etapas del proceso establecido en la Resolución No. 857 de 2020 y hayan sido seleccionados para iniciar el proceso de contratación, no podrán postularse al presente proceso; en ningún caso se tendrá en cuenta la documentación adjunta en procesos anteriores.

Parágrafo 4. Para el cumplimiento de requisitos mínimos de este proceso no se admiten equivalencias o alternativas.

Parágrafo 5. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, estar homologados y convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, documento que deberá adjuntarse en la plataforma en el momento de la inscripción; en caso de no hacerlo, los estudios no serán tenidos en cuenta.

Parágrafo 6. De acuerdo con la hoja de vida y con las necesidades institucionales, la ESAP podrá asignar una temática diferente a la escogida por el aspirante en la inscripción. (...)

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el cronograma del proceso de selección, el cual se encuentra en el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

Actividad	Fecha Inicio	Fecha Final
Publicación del proceso Profesionales ESAP 2020	20 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020



ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP

Resolución No. SC – - 1 0 5 7

(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

Difusión y socialización de convocatoria	20 de agosto de 2020	22 de agosto de 2020
Proceso de inscripción a través de plataforma dispuesta por la ESAP	23 de agosto de 2020	27 de agosto de 2020
Verificación de Requisitos Mínimos – VRM	28 de agosto de 2020	04 de septiembre de 2020
Publicación de resultados preliminares de verificación de requisitos mínimos - VRM	05 de septiembre de 2020	05 de septiembre de 2020
Recepción de solicitudes de revisión de verificación de requisitos mínimos – VRM	06 de septiembre de 2020	06 de septiembre de 2020
Respuesta a solicitudes de revisión de verificación de requisitos mínimos – VRM	12 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2020
Publicación de resultados definitivos de verificación de requisitos mínimos - VRM	12 de septiembre de 2020	12 de septiembre de 2020
Prueba de conocimientos y de competencias comportamentales	14 de septiembre de 2020	15 de septiembre de 2020
Publicación resultados preliminares de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales	18 de septiembre de 2020	18 de septiembre de 2020
Recepción de solicitudes de revisión de los resultados prueba de conocimientos y competencias comportamentales	19 de septiembre de 2020	19 de septiembre de 2020
Respuestas de las solicitudes de revisión de los resultados prueba de conocimientos y competencias comportamentales	24 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020
Publicación resultados definitivos de la prueba de conocimientos y competencias comportamentales	24 de septiembre de 2020	24 de septiembre de 2020
Valoración de antecedentes	25 de septiembre de 2020	26 de septiembre de 2020
Publicación resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes	26 de septiembre de 2020	26 de septiembre de 2020
Recepción de solicitudes de revisión de los resultados prueba de valoración de antecedentes	27 de septiembre de 2020	27 de septiembre de 2020
Respuestas de las solicitudes de revisión de la prueba de valoración de antecedentes	01 de octubre de 2020	01 de octubre de 2020



(21 AGO 2020)

“Por medio de la cual se modifica el artículo tercero, el artículo cuarto y el artículo décimo sexto de la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020.”

Resultados definitivos prueba de valoración de antecedentes	01 de octubre de 2020	01 de octubre de 2020
Aplicación de los Criterios de Desempate	02 de octubre de 2020	02 de octubre de 2020
Publicación de listas definitivas por ubicación geográfica y por temática	02 de octubre de 2020	02 de octubre de 2020

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1049 de 19 de agosto de 2020 continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese en la página web de la entidad www.esap.edu.co

Publíquese y Cúmplase

Dada en Bogotá D.C.

21 AGO 2020

**PEDRO MEDELLÍN TORRES
DIRECTOR NACIONAL**